CLIMARTEC	**PROCEDIMIENTO DE INDUCCION Y REINDUCCION**	Código: PR–SST 001
		Versión:001
		Fecha: 05 /10/2017

MARISOL LONDOÑO ARTEAGA (climartec)

NIT: 38553783-1

PROCEDIMIENTO DE INDUCCION Y REINDUCCION

Elaborado por: Leidy Reyes Escobar	Revisado por: Marisol Londoño Arteaga	Aprobado por: Marisol Londoño Arteaga
Asesora SST Firma:	Líder del SG SST Firma:	Representante Legal Firma:

CALI, VALLE DEL CAUCA

06 OCTUBRE de 2017

CLIMARTEC	**PROCEDIMIENTO DE INDUCCION Y REINDUCCION**	Código: PR–SST 001
		Versión:001
		Fecha: 05 /10/2017

1. OBJETIVO:

- Establecer la metodología para el programa de inducción, capacitación y entrenamiento para el personal de la empresa **MARISOL LONDOÑO ARTEAGA (climartec)**.

- Apoyar los procesos de motivación, entrenamiento y formación del personal en todos los niveles de la organización.
- Dar a conocer a los colaboradores el mecanismo e prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborares, así como el medio ambiente.

- Crear en el trabajador una actitud preventiva de los riesgos, desde cuándo empieza a laborar para **MARISOL LONDOÑO ARTEAGA (climartec)**.
- Facilitar la adaptación e integración del nuevo trabajo a la entidad y a su puesto de trabajo.

2. ALCANCE:

- Este programa va dirigido a todos los trabajadores de **MARISOL LONDOÑO ARTEAGA (climartec)**. nuevos o antiguos, que requieran tener un proceso de inducción o reinducción acorde con las labores que van a desarrollar, así tomar medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. JUSTIFICACION LEGAL.

a. DECRETO 1295 DEL 2004
ARTICULO 62 OBLIGATORIO DE LOS EMPLEADOS. Informar a los trabajadores propios o contratistas sobre los riesgos a que se exponen durante el desarrollo de sus labores.
ARTICULO 22 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES: Son deberes de los trabajadores: cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

b. DECRETO 2646 DE 2008 ARTÍCULO 13: Facilitar inducción, capacitación, entrenamiento que faciliten el conocimiento y motivación de los trabajadores sobre los factores de riesgo que afecten su salud y bienestar.

c. El Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 1111 de 2017, en la cual se establecen los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes. Estos estándares son de obligatorio cumplimiento para cualquier empresa, independientemente de su tamaño o tipo de riesgo.

d. Decreto 052 del 2017 Por medio cual se modifica artículo del Decreto 1072 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la implementación del Sistema de Gestión la Seguridad y Salud en el trabajo Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1 072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedara así: "Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 o de junio de 2017

4. RESPONSABILIDADES:

a. REPRESENTANTE LEGAL

- Es responsabilidad de realizar entrevista y solicitar hoja de vida con sus respetivos certificados al colaborador que ingresa a la empresa.
- Una vez el colaborador es admitido debe remitirlo a la IPS ocupacional para realizar los respectivos exámenes médicos ocupacionales del ingreso.
- Es responsable de la inducción especifica en el puesto de trabajo, al interior de la obra y sus labores especificas
- El personal nuevo tiene plazo de cinco (5) días hábiles para recibir su inducción, antes de iniciar sus labores.
- Todo personal nuevo es sometido a la inducción.
- Todo personal que tiene una antigüedad de 12 meses debe hacerle la re-inducción.

5. DEFINICIONES

- **FACTORES DE RIESGO:** Probabilidad de ocurrencia de un evento con consecuencia negativas para el trabajador o la empresa.
- **ACCIDENTES DE TRABAJO:** Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajo una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- **Competencias:** el conjunto de conocimientos, habilidades y motivación necesarias para desempeñar una función productiva a partir de requerimientos de calidad especificados.
- **Divulgación:** el proceso de interpretación y popularización de la información.
- **Inducción:** proceso que se llevará a cabo con todo trabajador que se vincula por primera vez a la empresa.
- **Reinducción:** proceso que se llevará a cabo cada año con los trabajadores antiguos vinculados a la empresa con permanencia mayor a un año, para recordar aspectos necesarios del sistema de gestión SST y de la empresa en general.

6. LIDER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es el responsable de realizar la inducción de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo los siguientes temas.

- Aspectos generales y legales en seguridad y salud en el trabajo.
- Política SST.
- Política de no alcohol, drogas, ni tabaquismo.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Funcionamiento de COPASST.
- Funcionamiento del comité de convivencia laboral.
- Plan de emergencia.

- Peligros y riesgos asociados a la labor a desempeñar y sus controles.
- Procedimientos seguros para el desarrollo de la tarea.
- Responsabilidades generales en SST.
- Uso de EPP.
- Derechos y deberes del sistema de riesgos labores**.**

PERSONAL EN GENERAL:
Atacar las normas, demarcación o señalización, impuestas o instaladas por el personal que labora en la actividad de alto riesgo.

7. PROCEDIMIENTO OPERATIVA NORMALIZADO

7.1 REQUERIMIENTO PREVIOS

El personal contratista que realice trabajos tendrá que cumplir con los siguientes requerimientos.

- Si el colaborador tiene contrato directo con la empresa debe presentar la respectiva entrevista, entrega la hoja de vida y copia del certificado al gerente o administradora, así mismo haber presentado los exámenes médicos ocupacionales de ingreso.
- Si el colaborador es contratista debe presentar previamente el pago de la seguridad social o certificado de afiliación, si trabajara en altura debe presentar el certificado de altura vigente.
- Antes de iniciar labores sin acompañamiento debe existir el acta de inducción del proceso debidamente firmada por el colaborador.

7.2 PROCEDIMIENTO GENERAL

FORMA DE INDUCCION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- La exposición al personal sobre la inducción de seguridad y salud en el trabajo, la cual se puede realizar por cualquiera del seguimiento medio.
- Medio de diapositivas que se exponen en medios magnéticos como computadores.
- Forma verbal explicado al personal verbalmente todo los ítem de la inducción.

8. INDUCCION DE SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO

- Aspectos generales y legales en seguridad y salud en el trabajo
- Política SST.
- Política de no alcohol, drogas, ni tabaquismo.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Funcionamiento del vigía
- Funcionamiento del comité de convivencia laboral.
- Plan de emergencia.
- Peligros y riesgos asociados a la labor a desempeñar y sus controles.
- Procedimientos seguros para el desarrollo de la tarea.
- Responsabilidades generales en SST.
- Uso de EPP.
- Derechos y deberes del sistema de riesgos labores**.**

9. INDUCCION DEL PUESTO DE TRABAJO

Es responsabilidad del representante legal y el trabajador encargado del área de la empresa **MARISOL LONDOÑO ARTEAGA (climartec)** realizara la exposición de los siguientes temas:

- Recorrido por la instalaciones de la empresa.
- Presentación de los jefes inmediatos y compañeros de la empresa.
- Descripción de las funciones del puesto.
- Políticas y procedimientos para desempeñar su puesto de trabajo y todo aquello que considere necesario.
-

10. RETREALIMENTACION DE LA INDUCCION O RE-INDUCCION

Se retroalimenta la inducción o re-inducción del trabajador en los temas que tuvo dificulta, para poder tener una inducción clara y completa para el empleado.

11. DOCUMENTACION Y REGISTROS

Del actual procedimiento quedaran los siguientes documentos y registros en archivo:

- Personal con contrato directo con **MARISOL LONDOÑO ARTEAGA (climartec)**
- Hoja de vida con las copias de los certificados.
- Copia del concepto emitido por el medico laboral de la IPS con la cual se tenga convenio referente al examen médico ocupacional de ingreso.
- Registro de asistencia a la respectivas inducciones.
- Personal contratista de **MARISOL LONDOÑO ARTEAGA (climartec)**
- Hoja de vida con copia de los certificados.
- Planillas de autoliquidaciones de aporte vigente a la seguridad social que incluye ARL, EPS Y Fondo de Pensiones o Soporte de Afiliación a dichas entidades.
- Registro de asistencia a la respectiva inducciones.
- Si el personal labora en alturas debe presentar certificado para trabajo en alturas vigente.

12. ANEXOS

- Presentación de la inducción.
- Acta
- Evaluación de conocimiento de la inducción

13. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO	VERSION
05/10/2017	Se Crea el Presente Documento	001